

GACETA OFICIAL

PANAMÁ, 6 DE AGOSTO DE 1930

NÚMERO 5819

AÑO XXVII

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 36—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista, N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 37, de 22 de Mayo de 1930. 20363
Carta de Naturalización. 20363

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Contrato número 15 de 1930. 20363
Aviso Oficial. 20363
Notas. 20363

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 37.—Panamá, 22 de Mayo de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Fadel Rahman Harari, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización a favor del señor Fadel Rahman Harari, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalización.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieron, SALUD!

Por cuanto el señor Fadel Rahman Harari, ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Fadel Rahman Harari, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Fadel Rahman Harari.

Nacionalidad de origen renunciad: Persia.

Edad: 26 años.

Color: Blanco.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge:

Nombre de los hijos menores de 21 años:

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NUMERO 15 DE 1930

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se denominará "La Nación", y Charles Freeman MacMurray, en su carácter de Vice-Presidente de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, en representación de la misma, por la otra parte, que en adelante se denominará "La Compañía", con el objeto de ponerle fin a las divergencias o reclamos que hayan sur-

gido o pudieran surgir respecto al Contrato N.º 61 celebrado el día 2 de Septiembre de 1926 entre el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas y la citada Compañía, se ha convenido en lo siguiente:

Artículo 1º La Compañía se obliga a seguir suministrando y La Nación a seguir recibiendo energía eléctrica por el término que falta para que venza el referido Contrato N.º sesenta y uno (61) de mil novecientos veintiseis (1926), es decir, desde la fecha en que el presente contrato sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República hasta el día tres (3) de Septiembre de mil novecientos treinta y siete (1937), para todo el alumbrado que se necesite o pueda necesitarse en las calles, plazas y otros lugares públicos en la ciudad de Panamá. El alumbrado lo suministrará la Compañía durante once (11) horas cada noche. Para el suministro de la energía eléctrica arriba indicada serán de cuenta de la Compañía los alambres, postes, brazos, transformadores y otros implementos necesarios para el servicio eléctrico, la instalación de los mismos, así como la reposición de bombillos que se quemen y de globos y pantallas que se rompan. Serán también de cuenta de la Compañía la inspección del servicio del alumbrado eléctrico en las calles y el funcionamiento en buenas condiciones durante la vigencia de este contrato. Se compromete también la Compañía a seguir suministrando y la Nación a seguir recibiendo toda la electricidad que se necesite o pueda necesitarse en los edificios, establecimientos y oficinas de la Nación, para fuerza motriz, calefacción y alumbrado. Los focos para el alumbrado de las calles y otros lugares públicos continuarán localizados así:

Focos de 6,000 Lúmenes cada uno

- 2 Ave. "A" y Calle 1º
- 1 Calle 1º y frente Club Unión.
- 1 Calle 1º y Calle 2º
- 1 Ave. Central y Malecón.
- 1 Ave. Central y Calle 3º
- 1 Ave. Central y Calle 4º
- 2 Uno en cada extremo de la Plaza Independencia y Ave. Central.
- 1 Ave. Central y Calle 7º
- 1 Ave. Central y Calle 8º
- 1 Ave. Central y Calle 9º
- 1 Ave. Central frente N.º 27.
- 1 Ave. Central y Calle 19º
- 1 Ave. Central y Calle 11.
- 1 Ave. Central frente N.º 41.
- 1 Ave. Central y Calle 12 Oeste.
- 1 Ave. Central y Calle 13 Este cerca Calle "D".
- 1 Ave. Central frente al N.º 40.
- 1 Ave. Central frente al N.º 58.
- 1 Ave. Central y Calle "G".
- 1 Ave. Central y Calle "H".
- 1 Ave. Central y Calle 16 Este.
- 1 Ave. Central frente N.º 88.
- 1 Ave. Central y Calle 17 Este.
- 1 Ave. Central frente N.º 104.
- 1 Ave. Central y Calle 18 Este.
- 1 Ave. Central y Calle 19 Este.
- 1 Ave. Central y Calle 20 Este.
- 1 Ave. Central y Calle 21 Este.
- 1 Ave. Central y Calle 22 Este.
- 1 Ave. Central y Calle 23 Este.
- 1 Ave. Central y Plaza 5 de Mayo.
- 1 Ave. Central frente N.º 177.
- 1 Ave. Central y Calle "L".
- 2 En el cruce de Ave. Central y línea del Ferrocarril.
- 1 Ave. Central y 23 Este Bis.
- 1 Ave. Central y Calle "M".
- 1 Ave. Central y Calle "N".

- 1 Ave. Central y Calle "O".
- 1 Ave. Central y Calle "P".
- 1 Ave. Central y Calle 27 Este.
- 1 Ave. Central y Calle 28 Este.
- 1 Ave. Central y Calle 29 Este.
- 1 Ave. Central y Calle 30 Este.
- 1 Ave. Central y Calle 31 Este.
- 1 Ave. Central y Calle 32 Este.
- 1 Ave. Central y Calle "Q".
- 1 Ave. Central y Calle 33 Este.
- 1 Ave. Central y Ave. Ecuador.
- 1 Ave. Central y Calle 34.
- 1 Ave. Central y Calle 35.
- 1 Ave. Central y Calle 36.
- 1 Bd. España y Calle Mariano Arosemena.
- 3 Entre el Casino y Bella Vista.
- 2 Ma. Arosemena entre Ave. México y Bd. España.
- 1 Ma. Arosemena y Ave. México.
- 2 Ma. Arosemena entre Ave. México y Ave. Chile.
- 1 Hig. Durán y Bd. España.
- 3 Hig. Durán entre España y México.
- 1 Hig. Durán y Ave. México.
- 2 Hig. Durán entre Ave. México y Ave. Chile.
- 1 Hig. Durán y Ave. Chile.
- 1 Justo G. Paredes y Bd. España.
- 1 Justo G. Paredes entre Bd. España y México
- 1 Justo G. Paredes y Ave. México.
- 2 Justo G. Paredes entre México y Chile.
- 1 Justo G. Paredes y Ave. Chile.
- 1 Justo G. Paredes y Malecón (Bella Vista).
- 1 Ma. Arosemena Ave. Malecón.
- 1 Ma. Arosemena y Ave. Chile.
- 1 Bella Vista Ave. y Ave. Chile.
- 1 Ave. México y Bella Vista Ave.

Nuevo Bella Vista

- 1 Gran Boulevard y Ave. 4º
- 2 Gran Boulevard y Ave. 5º
- 2 Gran Boulevard y Ave. 6º
- 2 Gran Boulevard y Ave. 7º
- 2 Gran Boulevard y Ave. 8º
- 1 Gran Boulevard y Ave. 9º
- 1 Boulevard Balboa y Ave. 6º
- 1 Boulevard Balboa y Ave. 7º
- 1 Calle Cuarta y Calle Octava.
- 1 Calle Quinta y Calle Octava.
- 1 Calle Sexta y Calle Octava.
- 1 Calle Séptima y Calle Octava.
- 1 Calle Justo de Paredes entre Ave. Chile y Ave. Cuba.
- 1 Ave. Séptima entre Camino de las Sabanas y Calle Quinta.
- 1 Calle 5º y Ave. 7º
- 1 Calle 1º frente al N.º 8.
- 1 Calle 2º frente al N.º 4
- 1 Ave. "A" y Calle 2º
- 1 Ave. "A" y Calle 3º
- 1 Ave. "A" y Calle 4º
- 1 Ave. "A" y Calle 5º
- 1 Ave. "A" y Calle 7º
- 1 Ave. "A" y Calle 8º
- 1 Ave. "A" y Calle 9º
- 1 Ave. "A" frente No. 65
- 1 Ave. "A" y Calle 11 Oeste.
- 1 Ave. "A" y Calle 12 Oeste.
- 1 Ave. "A" y Calle 13 Oeste.
- 1 Ave. "A" y Calle 14 Oeste.
- 1 Ave. "A" y Calle 15 Oeste.
- 1 Ave. "A" y Calle 17 Oeste.
- 1 Calle 6º frente al No. 19.
- 1 Calle 5º entre Ave. "A" y la plaza.
- 1 Ave. Sur y Calle 7º
- 1 Calle 7º entre Ave. "B" y Ave. Norte.
- 1 Ave. Sur y Calle 8º
- 1 Ave. Sur y Calle 9º
- 1 Ave. Sur frente al No 15
- 1 Ave. Sur y Calle 11 Oeste.
- 1 Ave. Sur y Calle 12 Oeste
- 1 Ave. Sur y Calle 13 Oeste.
- 1 Ave. Sur entre 13 y 14 Oeste.
- 1 Ave. Sur y Calle 15 Oeste.
- 1 Ave. Sur y Calle 14 Oeste.
- 1 Ave. Sur y Calle 17 Oeste.

1 Ave. Sur y Calle 18 Oeste.
1 Calle 13 Oeste entre la Ave. Sur y Ave. "A".
1 Calle José de Obaldía y Calle 9.
1 Calle José de Obaldía y Calle 8.
1 Ave. "B" y Calle 5.
1 Ave. "B" y Calle 4.
1 Ave. "B" y Calle 7.
1 Ave. "B" y Calle 3.
1 Ave. "B" y Calle 8.
1 Ave. "B" y Calle 6.
1 Ave. "B" y Calle 9.
1 Ave. "B" y Calle 10.
1 Ave. "B" y Calle 11.
2 Plaza de Arango.
1 Ave. "B" y Calle 12 Este.
1 Ave. "B" entre 13 y 12.
1 Ave. "B" y Calle 13 Este.
1 Ave. "B" y Calle 14 Este.
1 Ave. "B" (entre 14 y 15 Este).
1 Ave. "B" y Calle 15 Este.
1 Ave. "B" entre 15 y 17 Este.
1 Ave. "B" y Calle 17 Este.
1 Ave. "B" (Entre 17 y 18 Este).
1 Ave. "B" y Calle 18 Este.
1 Ave. "B" y Calle 19 Este.
1 Ave. "B" y Calle 20 Este.
1 Ave. "B" y Calle 21 Este.
1 Ave. "B" y Calle 22 Este.
1 Calle 23 (Cerca de la Oficina U. F.).
1 Ave. Norte N° 1.
1 Ave. Norte y Calle 3.
1 Ave. Norte y Calle 4.
1 Ave. Norte y Calle 5.
1 Ave. Norte y Calle 6.
1 Ave. Norte y Calle 7.
1 Ave. Norte y Calle 8.
1 Ave. Norte y Calle 9.
1 Ave. Norte y Calle 11 Este.
1 Ave. Norte y Calle 12 Este.
1 Ave. Norte y Calle 13 Este.
1 Muelle del Mercado.
1 Muelle de la Marina.
2 Ave. Norte entre 13 Este y J. G. Duque.
1 Ave. Norte y J. G. Duque.
1 Ave. Norte y Ramón Valdés.
1 Pablo Arosemena y Ramón Valdés.
1 Pablo Arosemena entre R. Valdés y J. G. Duque.
2 Pablo Arosemena entre J. G. Duque y 13 Este.
1 Pablo Arosemena y 13 Este.
1 Carlos A. Mendoza y Calle 13 Este.
1 Carlos A. Mendoza y Calle 14 Este.
1 Carlos A. Mendoza y Manuel Urriola.
1 Carlos A. Mendoza y Calle 15 Este.
1 Calle Balboa y Calle 15 Este.
1 Calle Balboa entre 15 y 14 Este.
1 Ave. Norte y Calle 15 Este.
1 Frente al Muelle Inglés.
1 Frente al Almacén del Gobierno.
13 de Nov. y Calle 18 Este bis.
13 de Nov. y Calle 19 Este bis.
13 de Nov. y Calle 20 Este bis.
13 de Noviembre y Calle 21 Este bis.
13 de Nov. y Calle 22 Este bis.
1 Calle 24 Este y 15 de Febrero.
1 Calle 25 Este y 15 de Febrero.
1 Ave. Perú frente fábrica de Hielo Herbruger.
1 Ave. Perú frente Crematorio.
1 Calle 12 de Octubre y 18 Este Bis.
1 Calle 12 de Octubre y 19 Este Bis.
1 Calle 12 de Octubre y 20 Este Bis.
1 Calle 12 de Octubre y 21 Este Bis.
1 Calle 24 Este Bis y 21 de Enero.
1 Calle 25 Este Bis y 21 de Enero.
1 Calle 6 (en el centro entre Ave. "B" y Ave. Norte).
1 Calle Sosa (en el centro).
1 Calle Fábrega y Calle 8.
1 Calle "B" (entre la Ave. Central y Calle 12 Oeste).
1 Calle "B" y 12 Oeste.
1 Calle "B" y 13 Oeste.
1 Calle "B" y 14 Oeste.
1 Calle "B" y 15 Oeste.
1 Calle "B" y 16 Oeste.
1 Calle "B" y 17 Oeste.
1 Calle "B" y 18 Oeste.
1 Calle "B" y 19 Oeste.

1 Calle "B" y 20 Oeste.
1 Calle "B" frente al cementerio de niños.
1 Calle "B" frente al cementerio de extranjeros.
1 Calle "B" y 21 Oeste.
2 Calle "B" Cárcel Modelo.
1 Calle "B" y 22 Oeste.
1 Ave. Chorrillo entre J. Arosemena y G. Colunje.
1 Ave. Chorrillo y Justo Arosemena.
1 Ave. Chorrillo al terminar la Ave. Chorrillo.
1 Ave. Chorrillo y Gil Colunje.
1 Calle 23 Oeste al terminar la calle.
1 Calle 23 Oeste entre J. Arosemena y Gil Colunje.
1 Calle 22 Oeste y G. Colunje.
1 Calle 22 Oeste entre G. Colunje y J. Arosemena.
1 Calle 22 Oeste y J. Arosemena.
1 Calle "A" y Calle 11 Oeste.
1 Calle "A" y Calle 12 Oeste.
1 Calle "A" (entre 13 y 14 Oeste).
1 Calle "C" y Calle 14 Oeste.
1 Calle "C" y Calle 15 Oeste.
1 Calle "C" y Calle 16 Oeste.
1 Calle "C" y Calle 17 Oeste.
1 Calle "D" y Calle 14 Oeste.
1 Calle "E" y Calle 14 Oeste.
1 Calle "E" y Calle 15 Oeste.
1 Calle "E" y Calle 16 Oeste.
1 Calle "E" y Calle 17 Oeste.
2 En la Calle 16 Oeste entre Calles "E" y "H".
1 En la Calle 16 Oeste y Calle "H".
1 En la Calle 16 Oeste entre Calles "H" e "I".
1 Calle 15 Oeste y "G".
1 Calle 15 Oeste y "F".
1 Calle 14 Oeste y "F".
1 Calle 14 Oeste y "G".
1 Calle 17 Oeste y "H".
1 Calle 17 entre las calles "H" y "F".
1 Calle 17 Oeste y "E".
1 Calle 17 Oeste y "F".
1 Calle 17 Oeste e "I".
5 Ave. Ancón entre las calles "C" y "H" incl.
1 Calle "I" y Ave. Ancón (Cerca Iglesia S. Paul).
1 Ave. Ancón (cerca Iglesia S. Paul).
1 Calle "I" entre Ave. Estudiantes y Ave. Ancón.
1 Calle Estudiantes y Calle Nueva.
1 Calle "I" y Ave. Ancón (Cerca al Instituto).
1 Calle "H" entre calles 17 y 16 Oeste.
1 Ave. Ancón y Calle "J".
2 Ave. Ancón entre Calles "J" y "K".
1 Ave. Ancón y Calle "K".
1 Calle "K" y "L".
1 Ave. Ancón y Calle "L".
1 Calle "J" entre Ave. Central y Ave. Ancón.
1 Calle Juan Mendoza y 17 Oeste.
1 Ave. "A" y 18 Oeste.
1 Calle Juan Mendoza y 19 Oeste.
1 Calle Juan Mendoza entre 19 y 20 Oeste.
1 Calle Juan Mendoza y 20 Oeste.
1 Pedro Obarrío entre 17 y 18 Oeste.
1 Pedro Obarrío y 18 Oeste.
1 Pedro Obarrío entre 19 y 20 Oeste.
1 Calle Colon y 13 Este.
1 Calle Colon y 14 Este.
1 Calle Colon y 15 Este.
1 Calle 28 de Noviembre y José Vallarino.
1 Calle 28 de Nov. e Hig. Durán.
1 Calle 28 de Nov. y Carlos Icaza.
1 Calle 28 de Nov. y Mar. Arosemena.
1 Calle 28 de Nov. y José Estrada.
3 Ave. Nacional.
1 Calle "N" y Mariana Arosemena.
1 Calle "B" e Higinio Durán.
1 Calle "B" y C. Icaza.
1 Calle "P" y Mariana Arosemena.
1 Iglesia de San Miguel.
1 Calle "Q" y Domingo Espinar.
2 Calle Domingo Espinar entre calle "Q" y Ave. Central.
2 Ave. 4 de Julio.
1 Calle 18 Oeste entre Ave. Central y Ave. B.

1 Calle 17 Oeste entre Ave. Central y Ave. "B".
1 Calle 19 Oeste entre Ave. Central y Ave. "B".
1 Calle 20 Oeste entre Ave. Central y Ave. "B".
1 Calle 12 Este—Frente al N° 6.
1 Calle "N" e Higinio Durán.
1 Calle 4 y playa.
8 Parque de Lesseps.

6000 Lámenes cada uno

Sabanas-Carretera

2 Frente a la Policía.
1 Frente a la carretera del Golf (Sabanas).
1 Carrasquilla.
1 Panamá la Vieja (Sabanas).
1 Asilo Bolívar.
2 X de Bella Vista y Tumba Muerto.
1 Frente Nueva Carretera del Golf.

Focos de 2500 Lámenes cada uno

28 Parque de la Independencia.
18 Parque de Santa Ana.
2 Plaza de Francia.
2 Frente al Templo Masónico.
12 Parque de Bolívar.
61 Carretera de Tapia.
12 Centro de la Plaza de Herrera.

Focos de 1.050 Lámenes cada uno

1 Ave. José de Fábrega (1° Exposición) y 27 Este).
2 Ave. José de Fábrega (1° Exposición y 28 Este).
2 Ave. José de Fábrega (1° Exposición entre 30 y 31 Este).
2 Ave. José de Fábrega (1° Exposición y 31 Este).
1 Ave. José de Fábrega (1° Exposición y 32 Este).
2 Ave. José de Fábrega (1° Exposición entre 32 y 33 Este).
2 Ave. José de Fábrega (1° Exposición y 33 Este).
4 José de Fábrega (1° Exposición y Ave. Ecuador).
2 Ave. José de Fábrega (1° Exposición y 34 Este).
1 Ave. José de Fábrega (1° Exposición y 35 Este).
1 Ave. José de Fábrega (1° Exposición entre 35 y 36 Este).
2 Ave. José de Fábrega (1° Exposición y 36 Este).
1 Ave. Manuel J. Hurtado (2°) y 31 Este.
1 Ave. Manuel J. Hurtado (2°) y 32 Este.
2 Ave. Manuel J. Hurtado (2°) y 33 Este.
1 Manuel J. Hurtado (2°) entre 33 y Ave. Ecuador.
4 Ave. Manuel J. Hurtado (2°) y Ave. Ecuador.
1 Manuel J. Hurtado (2°) entre Ave. Ecuador y 34 Este.
2 Ave. Manuel J. Hurtado (2°) y 34 Este.
2 Ave. Manuel J. Hurtado (2°) y 35 Este.
2 Ave. Manuel J. Hurtado (2°) y 36 Este.
1 Ave. 3° y 33 Este.
2 Ave. 3° y Ave. Ecuador.
2 Ave. 3° y 34 Este.
2 Ave. 3° y 35 Este.
1 Ave. 3° y 36 Este.
2 Calle 33 Este (entre Ave. Central y José de Fábrega).
1 Ave. Ecuador (entre Ave. Central y José de Fábrega).
1 31 Este (entre José de Fábrega y M. J. Hurtado).
2 32 Este (entre José de Fábrega y M. J. Hurtado).
2 33 Este (entre José de Fábrega y M. J. Hurtado).
1 34 Este (entre José de Fábrega y M. J. Hurtado).
1 35 Este (entre José de Fábrega y M. J. Hurtado).
1 36 Este (entre José de Fábrega y M. J. Hurtado).
1 37 Este (entre M. J. Hurtado y Ave. 3°).
2 Ave. Ecuador (entre M. J. Hurtado y Ave. 3°).
1 34 Este (entre M. J. Hurtado y Ave. 3°).

1 35 Este (entre M. J. Hurtado y Ave. 3°).
1 36 Este (entre M. J. Hurtado y Ave. 3°).
44 Plaza Cervantes.
33 Plaza de Francia.
8 Reloj de Catedral.
6 Malecón del Palacio de Gobierno.
5 Urbanización Aizpuru.
2 Reloj del Parque de Sta. Ana.

Focos de 1.050 Lámenes cada uno

3 Ave. Ecuador entre Ave. 3° y 4°.
7 Paseo de las Bóvedas.
1 Calle 34 entre Ave. 3° y 4°.
2 Ave. Ramón Valdés.
1 Atrás del Templo Masónico.

Focos de 350 lámenes cada uno

1 Plaza de Francia atrás casa E. Jiménez.
1 En el Teatro Nacional a la entrada del escenario al Este del Teatro.
1 En el Teatro Nacional a la entrada del escenario al Oeste del Teatro.
1 Calle 3° entre Avenida Central y Avenida "B" cerca Avenida "B" al lado del Este.
1 En embarcadero de la Marina cerca de la Avenida Norte.
1 En embarcadero de la Marina cerca del mar.
1 En la Calle de Fábrega entre 8° y 9° cerca Calle 9° Sur.
1 Atrás del Cuartel de Bomberos del Mercado.
1 Esquina del Cuartel de Bomberos del Mercado (Rampa).
1 Entre Avenida Sur y línea del mar cerca línea del mar al lado Oeste entre 10 y 11 Oeste.
1 En el centro de la cuadra que limita con Avenida "A" y Avenida Sur 11 y 12 Oeste.
2 Centro Sur de la cuadra que limita con la Calle 11 Oeste, Calle "A" Calle 18 y Avenida "A".
1 Calle 11 Este entre Plaza de Arango y Avenida Norte cerca Avenida Norte.
2 En el centro de la cuadra que limita con 12 Este 11 Este, Avenida Central y Avenida "B".
1 Calle 12 Oeste entre Avenida Sur y línea del mar al lado Este.
1 Calle 13 Oeste entre línea del mar y Avenida Sur cerca del mar (línea).
2 Calle 16 Oeste en el Este en el centro entre línea del mar y Avenida Sur.
1 Avenida Sur, entre 17 y 18 Oeste.
1 Calle 18 Oeste cerca de la línea del mar.
1 Calle 18 Oeste entre Avenida Sur y Juan Mendoza.
1 Calle 19 Oeste cerca de la línea del mar al lado Sur.
1 Calle 19 Oeste a través de la Calle Mateo Iturralde y J. Mendoza.
2 Calle Mateo Iturralde entre Calles 20 Oeste y 19 Oeste cerca 20 Oeste.
1 Calle 20 Oeste entre Mateo Iturralde y Juan Mendoza.
1 Calle 20 Oeste a través de la Calle Mateo Iturralde.
1 Calle 20 Oeste cerca línea del mar.
1 Calle 20 Oeste cerca Mateo Iturralde.
2 Calle paralela al muro de Barrera entre Calles 20 y 21 Oeste.
1 A través de la calle sin nombre, al oeste, entre Gil Colunje y la línea del mar.
5 En las Depósitos de Inflammables del Gobierno y Calle 21 Oeste.
1 Calle 22 Oeste entre J. Arosemena y línea del mar.
1 Calle 23 Oeste a través de la Calle J. Arosemena y línea del mar.
1 Calle 23 Oeste entre Gil Colunje y J. Arosemena cerca J. Arosemena.
1 Calle 23 Oeste entre G. Colunje y J. Arosemena cerca G. Colunje.

1 Avenida Chorrillo cerca de Gil Colunje.
1 Avenida Chorrillo entre G. Colunje y J. Arosemena.
1 Avenida Chorrillo entre J. Arosemena y línea del mar, cerca J. Arosemena.

8 Calle del Estudiante frente Instituto Nacional al lado Norte.
1 Calle 20 Este Bis frente N° 24.
1 Calle 20 Este Bis entre 12 de Octubre y 3 de Noviembre al lado Norte.

5 A través del camino de Corozal.
2 En el camino de Corozal.
1 Calle Gil Colunje entre las calles 22 y 23 Oeste.
1 En el Crematorio.
5 Camino de Santa Isabel.

Focos de 350 lúmenes cada uno

1 Avenida Sur y Calle 10°
1 Calle 2° N° 1°
1 Calle entre 25 Este y 21 de Enero.

2 Entre Avenida Central y Calle Colón en Calle 16 Este.
2 Calle atrás de los Archivos Nacionales.

1 Tunnel bajo la rampa.
12 Parque de Lesseps.
3 Parque de Lefevre.
2 José Antonio Sosa.

Focos de 188 lúmenes instalados en las siguientes cajas para alarma de incendio.

2 En la Caja N° 18 Hospital Panamá.
1 En la Caja N° 23 Avenida "A"
1 Calle 1°.
2 En la Caja N° 24 Avenida Central y Calle 8°.
1 En la Caja N° 25 Avenida "A"
1 Calle 6°.
1 En la Caja N° 26 Calle 14 Oeste y Calle C.

1 En la Caja N° 32 Avenida "B"
1 Calle 4°.
1 En la Caja N° 34 Avenida Norte y Calle 6°.
1 En la Caja N° 35 Avenida Norte y Calle 13 Oeste.
1 En la Caja N° 36 Avenida "B"
1 Calle 12 Este.

1 En la Caja N° 41 Calle Carlos A. Mendoza.
1 En la Caja N° 42 Avenida "B"
1 Calle 14 Oeste.
1 En la Caja N° 43 Avenida Central y Calle 13 Este.

1 En la Caja N° 51 Calle 3 de Noviembre y 19 Este Bis.
1 En la Caja N° 45 Avenida "B"
1 Calle 19 Este.
1 En la Caja N° 52 Calle 12 de Octubre y 19 Este Bis.

1 En la Caja N° 53 Calles 15 de Febrero y 22 Este Bis.
1 En la Caja N° 54 Avenida Central y Calle "P".
1 En la Caja N° 61 Calle "H" y Calle 17 Oeste.
1 En la Caja N° 62 Calle del Estudiante y Calle "I".

1 En la Caja N° 63 Avenida Central y Calle 16 Oeste.
1 En la Caja N° 64 Calle 16 Oeste y Calle "E".

1 En la Caja N° 65 Calle 1° Oeste y "B".
1 En la Caja N° 67 Avenida 4 de Julio y Calle "H".

1 En la Caja N° 71 Calles 20 Oeste y "B".
1 En la Caja N° 72 Avenida Sur y 17 Oeste.

1 En la Caja N° 73 Avenida Sur y 14 Oeste.
1 En la Caja N° 74 Calle "Q" y Domingo Espinar.

1 En la Caja N° 75 Avenida Central y Calle "B".
2 En la Caja N° 83 Avenida 2° y Calle 31.
1 En la Caja N° 84 Avenida 3° y Calle 35.

1 En la Caja N° 123 Avenida Central y Calle 3°
1 En la Caja N° 124 Avenida "A"
Plaza de Barrera

1 En la Caja N° 125 Calle Colón.
1 En la Caja N° 126 Avenida "B" y Calle 9°.
1 En la Caja N° 132 Avenida "A" y 15 Oeste.

1 En la Caja N° 134 Calles P. de Obarrio y 18 Oeste.
1 En la Caja N° 135 Avenida Central y Calle "K".

2 En la Caja N° 136 Calle "B".
1 En la Caja N° 137 Avenida Central y Plaza de la Independencia.

1 En la Caja N° 141 Avenida 4 de Julio y Calle "H".
1 En la Caja N° 142 Calle 23 Oeste.

1 En la Caja N° 143 Avenida Ancon.
1 En la Caja N° 145 Calle "C" y 17 Oeste.

1 En la Caja N° 146 Calles 15 Oeste y "G".
1 En la Caja N° 151 Calle C. y Calle 17 Oeste.

1 En la Caja N° 152 Avenida Central y Calle 15 Oeste.
1 En la Caja N° 153 Calle Colón.

1 En la Caja N° 154 Avenida Norte y Calle Carlos A. Mendoza.

1 En la Caja N° 156 Calle 3 de Noviembre y 17 Este Bis.
1 En la Caja N° 161 Avenida Central y Plaza 5 de Mayo.

1 En la Caja N° 162 Avenida Central y Calle "J".
1 En la Caja N° 163 Avenida Central y Calle "K".

1 En la Caja N° 164 Calle 28 de Noviembre e Higinio Durán.
1 En la Caja N° 165 Calle "B" Calidonia.

1 En la Caja N° 172 Avenida Central y Domingo Espinar-Calidonia.
1 En la Caja N° 173 Avenida Central y Camino de Corozal-Plaza de Toros.

1 En la Caja N° 174 Avenida 2° y Boulevard Balboa-Bella Vista.

1 En la Caja N° 175 Avenida 1° y 4° Bella Vista.
1 En la Caja N° 176 Avenida 2° Higinio Durán entre Avenida México y España.

La Nación podrá mediante orden escrita a la Compañía disponer el cambio de los focos instalados en otros lugares, pero queda entendido que el costo de estos cambios será pagado por la Nación.

Es entendido que los focos que se mantendrán en la carretera de Las Sabanas que parte de esta ciudad hacia el puente sobre el Río Tapia, serán del conocido con el nombre de "Highway". Los faroles para las lamparas de seis mil (6,000) lúmenes serán del tipo conocido bajo la denominación de "Novabux".

Parágrafo. Se entiende por lumen la unidad internacional de iluminación.

Artículo 2° La Nación pagará a la Compañía por todos los servicios de que trata el artículo anterior a razón de *dos balboas con sesenta centésimos* (B. 12.60) mensuales por cada foco de seis mil (6,000) lúmenes; *ocho balboas con noventa centésimos* (B. 8.90) mensuales por cada foco de 10,000 lúmenes; *cinco balboas con ochenta centésimos* (B. 5.80) mensuales por cada foco incandescente de *dos mil quinientos* (2,500) lúmenes; *cinco balboas* (B. 5.00) mensuales por cada foco de *mil quinientos* (1,500) lúmenes; *un balboa con sesenta centésimos* (B. 1.60) mensuales por cada foco de *trescientos sesenta* (360) lúmenes; y *un balboa* (B. 1.00) mensual por cada foco de *ciento ochenta y cinco* (185) lúmenes.

La electricidad que suministrará la Compañía para los edificios, establecimientos y oficinas de la Nación será por el sistema de medidor,

y la Nación pagará por dicha electricidad, que será para su uso exclusivo, un veinticinco por ciento (25%) menos de la tarifa que rijan para los consumidores particulares.

Artículo 3° Si la Nación resolviera aumentar el número de los focos o hacer instalaciones en nuevos edificios, establecimientos u oficinas, pagará a la Compañía de acuerdo con los precios establecidos en el artículo anterior.

Artículo 4° La Compañía se compromete a suministrar gratuitamente el alumbrado eléctrico de gala en los días 3, 4, 27 y 27 de Noviembre, y el 1° de Octubre de cada año, durante la vigencia del presente contrato, en el frente principal del Palacio Presidencial y en el del Palacio Municipal.

Artículo 5° La Compañía se obliga a transmitir la corriente eléctrica para el alumbrado público por vías subterráneas. Como actualmente se están haciendo varios cambios de importancia en las calles de la ciudad y lo más probable es que en un futuro cercano se hagan otros mas, el Gobierno se reserva la facultad de determinar cuándo y dónde la Compañía debe emprender, por su propia cuenta, los trabajos necesarios para completar, antes de la expiración de este contrato, la instalación subterránea del alumbrado público de toda la ciudad de Panamá. Durante el mismo periodo la Compañía se obliga a invertir una suma no menor de ciento veinte mil balboas (B. 120,000.00) en la instalación subterránea de los servicios eléctricos en general, en los sitios que el Gobierno indique.

El Gobierno tendrá el derecho de examinar los libros comerciales de la Compañía a fin de establecer si se ha dado cumplimiento a la obligación anterior.

Artículo 6° La Nación se compromete por su parte a pagar los precios convenidos en este contrato por mensualidades vencidas.

Artículo 7° La Compañía o sus sucesores quean autorizados para traspasar en cualquier tiempo este contrato, con la aprobación previa del Poder Ejecutivo, pero de ninguna manera podrá traspasar este contrato a ningún Gobierno extranjero.

Artículo 8° Las partes contratantes se comprometen a someter al fallo de arbitadores, de conformidad con las leyes vigentes, cualquier diferencia que surja en el cumplimiento de este contrato.

Artículo 9° La Compañía expresamente renuncia a toda reclamación por la vía diplomática en relación con este contrato.

Artículo 10. La Compañía continuará pagando al Gobierno, dentro de los 40 días siguientes al vencimiento de cada trimestre, una suma equivalente al 2% de las entradas brutas que ha recibido durante dicho trimestre provenientes del suministro de servicios eléctricos.

Artículo 11. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en Gobi. original en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de Junio de mil novecientos treinta (1930).

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Por la Compañía Panameña de Fuerza y Luz,

C. F. Mc. Murray.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 6 de Junio de 1930.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. DE OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)..... 1.50
Código Judicial, empastado..... 2.50
Código Penal, Ley 6° de 1922..... 1.50
Código Penal y de Minas..... 1.50
Leyes de 1906 y 1907..... 1.00
Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
Leyes de 1918 y 1919..... 1.00
Leyes de 1920..... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00
Leyes de 1924 y 1925..... 1.00
Leyes de 1926 y 1927..... 1.00
Leyes de 1928..... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda..... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25
Arancel Consular en español e inglés..... 0.50
Constitución de la República..... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

PEDRO L. PEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas solo en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO DE LICITACION

Desde esta fecha hasta el día lunes 11 de Agosto del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro

para la construcción del ensanche del Mercado Público de esta ciudad. Dichas propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados, los que serán abiertos por el Secretario de Hacienda y Tesoro en el momento en que el reloj del Despacho de la primera campanada de las diez (10) de la mañana. La obra que se pone en licitación consiste en el ensanche del Mercado Público de esta ciudad, en el espacio comprendido hacia el mar, entre el Muelle Fiscal y la Calle 13 Este y entre el Mercado y la Casa Depósito anexa allí existente, de modo que se aumente la capacidad del Mercado por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) a treinta por ciento (30%) de la actual. Queda expresamente entendido que la estructura del ensanche deberá ser la misma que la del resto del edificio a efecto de conservar la armonía y tipo de construcción. Los proponentes deberán presentar los croquis que sean necesarios. Es condición esencial para la aceptación por parte del Gobierno de las propuestas, las facilidades de pago que se ofrezcan. El Secretario de Hacienda y Tesoro se reserva el derecho de rechazar las propuestas que estime inconvenientes para el Gobierno.

Serán condiciones generales de esta licitación las pertinentes que señala el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 7 de Julio de 1930.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Tesorero Municipal del Distrito de Tonosí,

AVISA AL PÚBLICO:

Que por Resolución del Honorable Concejo Municipal de Tonosí, la cual ha sido debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo, se ha dispuesto la venta en pública subasta de un bien raíz de propiedad del mencionado Municipio, y se ha señalado el día catorce (14) de Septiembre próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, sea efectuada dicha venta.

El expresado bien raíz, es el siguiente:

La finca denominada "Hato de San Antonio", que fué del finado Fermín Marchena, ubicada en el Corregimiento del Cacao, de ciento diez y ocho hectáreas (Hts. 118) de capacidad, inculta, y cercada de alambrado de púas, alinderada así: Norte, el río de Joaquín y terreno de la Tonosí Fruit Company; Sur, y Este, terrenos de la Tonosí Fruit Co.; y Oeste, camino que conduce de Tonosí a Las Tablas, y terrenos de la Tonosí Fruit Co. Dicha Finca está registrada bajo el número 1279, Tomo 218, Folio 38, Asiento 3, Sección de Los Santos, en el Registro Público y fué avaluada judicialmente por la suma de dos mil quinientos setenta balboas (B. 2.570.00).

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se desea rematar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Las propuestas, pujas y repujas, pueden ser verbales.

Para ser postor hábil se necesita depositar por lo menos una hora antes de empezar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo, y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de la tarde.

Esta venta necesitará para su validez, de la aprobación del señor Presidente de la República.

Tonosí, Julio 9 de 1930.

El Tesorero Municipal,

MARCELINO PAZ.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Quintero, vecino de este lugar, se encuentra depositado una mula de color bayo herrada en la pata izquierda así: (....) la cual fué encontrada en el lugar de la Cuchilla sin tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de treinta (30) días, no hay reclamo conforme a la Ley será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Murillo, encargado de la finca "El Coco", propiedad del señor Miguel Angel Paredes en San Francisco de la Caleta, se encuentra un caballo de color azulejo, con las patas delanteras izquierda y derecha trasera blancas, y marcado a fuego así:

E R

Dicho caballo ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el Corregidor de esa población quien manifiesta que dicho animal hace algún tiempo se encuentra pastando en la finca antes dicha, sin saberse quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 31 de Marzo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—8

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G., se encuentra un novillo hozco, talla segunda, herrado así: (.....) en el ajujal izquierdo, cuyo animal pastaba por los Hatillos sin dueño conocido.

El que se crea con derecho puede reclamarlo durante el mes de depósito, sino resultase dueño, será rematado por el Tesorero Municipal. Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Cañazas, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Camargo vecino del Corregimiento de El Coco, de este Distrito, se halla depositado un novillo de color amarillo de tres a cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera izquierda así J U sin otra señal.

Que el referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el mismo señor Camargo por haberlo encontrado vagando en los llanos de El Coco durante más de un año, aparentemente sin dueño conocido hasta la fecha.

De acuerdo con la disposición arriba citada se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta ciudad por el término de treinta días para que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término fijado, vencido el cual si no se ha presentado nadie a reclamarlo con derecho comprobado, será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, siguiéndose el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y copia de este aviso será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Abril 11 de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—19

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el corral del escuadrón de caballería en Las Sabanas se encuentra un caballo moro, marcado en la pata derecha a fuego con una "P", que ha sido denunciado como bien vacante por el Capitán Jefe del escuadrón de caballería, quien manifiesta que hace más de un mes fue cogido dicho animal vagando sin que hasta la fecha se haya presentado nadie a reclamarlo.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, por el término de (30) días, para que dentro de este tiempo el que se crea con dere-

cho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no presentarse nadie a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casís.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Serrano, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azulejo herrado así: (D) en la pulpa derecha; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Eustacio Guerra, quien lo encontró haciendo daños en sus cementeras en el lugar de Bugabita de esta comprensión sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días, no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martínez, vecina de Sotavá de esta comprensión; se encuentra depositada una potrancia pequeña de color colorada sin ninguna marca visible y la que ha sido presentada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—21

Imprenta Nacional.—Rq. N.º 3736-B